



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00216-00

Se agrega al expediente las diligencias de notificación allegadas por el extremo actor.

Sería del caso tener notificado al extremo pasivo por aviso, si no fuera porque al momento de realizarse la entrega de la comunicación no había vencido el término de cinco (5) días para que los citados acudieran al juzgado a notificarse, tal como lo señala el artículo 291 del código General del Proceso. Obsérvese que el citatorio fue entregado a los destinatarios el 9 de marzo de 2020, por lo que los cinco días se cumplían el 16 de esa data, fecha en la cual por orden del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos, además el aviso fue entregado el 18 de marzo de 2020 cuando aún continuaban suspendidos los términos judiciales. Por lo tanto, para evitar futuras nulidades, se le ordena a la parte demandante remitir el aviso a la dirección a la que fue enviado el citatorio con resultado positivo, conforme lo dispone el artículo 292 ibídem. En la comunicación deberá señalar la dirección electrónica de este estrado judicial cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, e indicarse que las actuaciones judiciales se realizarán por ese medio, de ser el caso súrtase el enteramiento de los demandados conforme lo previsto el en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **069**
de hoy **12 DE AGOSTO 2020**

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2869d0596fd4afe3d0913c95fe3a780a04044462942761dc3357697d37e7d2d3**

Documento generado en 10/08/2020 01:49:11 p.m.